



Barranquilla D.E.I. y P., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:03 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20230048600
PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	ISABEL REINA ARAGON LOPEZ
BENEFICIARIO	CLARIBEL LÓPEZ LOZANO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: ISABEL REINA ARAGON LÓPEZ
APODERADO DEMANDANTE: Dr. HAROLD DAVID SEMACARITT VILLARREAL

BENEFICIARIA: CLARIVEL LÓPEZ LOZANO

MADRE BENEFICIARIA: CARMEN DEL ROSARIO RODRIGUEZ DE PEÑA

INTERROGATORIO A DEMANDANTE E INTERVINIENTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la demandante y los demás parientes intervinientes.

ETAPA PROBATORIA

Se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que **no** se hace menesterosa la el decreto o practica de otras pruebas.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Designar** a la señora ISABEL REINA ARAGÓN LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía n°60.351.560, como **Apoyo** de su hermana, la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.143.236.712.
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a) En el acompañamiento, atención y cuidado personal de la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO.
 - b) En el acompañamiento, asistencia y diligencias necesarias para el ejercicio de las acciones judiciales de filiación paterna y derechos herenciales, en las que le asista interés o legitimidad a la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO, respecto del finado SILVIO AUGUSTO ARAGÓN RUIZ, quien en vida se identificaba con cédula No. 12.587.794.
 - c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.
3. Ínstese a la señora ISABEL REINA ARAGÓN LÓPEZ, en calidad de **Apoyo** de su hermana, la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO, para que cumpla plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, a la señora ISABEL REINA ARAGÓN LÓPEZ, en su calidad de **Apoyo** de la beneficiaria de este proceso.
5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, a la Oficina del funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar al **Apoyo** aquí designado, para que anualmente rinda un breve balance o informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste **Apoyo** a la señora CLARIVEL LÓPEZ LOZANO.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d5556b008ec57007c7218f2ecb48c7d71d315a244f85cba54c0d359512b0ae**

Documento generado en 28/02/2024 03:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>